



Rawson (Ch.-), 07 de Febrero de 2023.

DICTAMEN Nº 05/2023-CF

Sr. Presidente

**Ref.: Expediente Nº 40.890/2023-TC. CFPP. R/Antecedentes
Concurso Privado de Precios Nº 1/2023 Adquisición de Un
Recolector Compactador de Residuos y Nº 2/2023 Adquisición
De Contenedores Para Residuos (Nota Nº 11/2023-CFPP).**

Atento al pase efectuado a fojas 65 del presente Expediente, a fin de emitir Dictamen con respecto a los Concursos de Precios que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V – Nº 71, impulsada por las autoridades de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, en los Concursos de Precios Nº 01/2023 y 2/2023 con el propósito de adquirir para dicha Comisión de Fomento, los siguientes Bienes: 1 (un) Recolector Compactador para recolección de residuos, 40 (cuarenta) Recipientes de RSU de 550 Litros Con Tapa y 200 (doscientos) Recipientes de Residuos de 150 Litros Con Cenicero Para ser Distribuidos en el Ejido Municipal.

Del análisis efectuado al presente Expediente surgen las siguientes consideraciones:

- Las Contrataciones: Concursos de Precios Nº 1/2023 y 2/2023 debieran tramitarse por intermedio de una Licitación Pública, no obstante ello, y en el caso que las autoridades de la CFPP pretendan continuar con las mismas, será necesario que el Consejo Deliberante ratifique lo actuado y autorice continuar con las mismas, por intermedio de una Ordenanza Municipal al respecto.
- De continuar estas actuaciones y en lo pertinente al Origen de los fondos para hacer frente a las Contrataciones respectivas, parte de los mismos provienen de un Convenio firmado entre la Municipalidad y el Ministerio del Interior de la Nación por la suma de \$ 10.390.280,00 y el resto serán afrontados con fondos propios de la CFPP, motivo por el cual se deberá indicar tal situación y la imputación pertinente por el Total General en la Resolución de adjudicación que corresponda.
- Con respecto a las causales invocadas para las contrataciones pretendidas en este Expediente, es responsabilidad exclusiva del Titular de la Jurisdicción, tal como lo establece el Artículo Nº 5 del Anexo I del Decreto Nº 777/06.
- En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de las pretendidas contrataciones, ni tampoco sobre las especificaciones técnicas propias que hacen a la misma.

Así Me Expido.